

TETĂ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD (SIGOB) MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: CEXTER/2021/292
- Contraseña: F0366A99
- Fecha y hora de recepción: 19-ene-2021 / 11:17:38
- Este documento fue registrado por: Viedina, María Asunción

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

www.gabinetecivil.gov.py - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140223/384

PRESIDENCIA PRESIDENCIA REPÚBLICA SECRETARÍA GENERAL Y GABINETE CIVIL

Acuse.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870







TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota SNC/SG N° 23 /2021

Asunción, 19 de enero de 2021

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el distinguido honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de informarle sobre el cambio de Directora General de Patrimonio Cultural (DGPC), de la Secretaría Nacional de Cultura, dependiente de la Presidencia de la República, en base a las consideraciones que paso a exponer brevemente.

En primer lugar, debo señalar la carencia total de una actitud proactiva, responsable y comprometida en la conducción de la DGPC, en los esfuerzos encarados por esta administración para continuar la reglamentación de la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural". Esta normativa establece en su artículo 44°: "La presente ley será reglamentada por la Secretaría Nacional de Cultura, en los artículos que ella así lo disponga" pasados más de cuatro años de la vigencia de ley y dos de la presente gestión, han sido nulos los esfuerzos por parte de la DGPC para la construcción técnica y legal de dicha reglamentación que resulta prioritaria, lo que provoco una observación negativa por parte de la CGR en la auditoría practicada a la institución por el ejercicio fiscal 2019.

Actualmente rigen varias normas administrativas previas a la ley de protección del patrimonio cultural, no siendo esto lo óptimo en el plano jurídico institucional. En este orden de cosas la elaboración del proyecto de reglamentación del mecanismo de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, para la protección del patrimonio; "Sistema Nacional de Patrimonio" previsto en los artículos 10 al 17 de la Ley 5621/2016, no encontró, ni el apoyo ni el acompañamiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuya directora general ignorando directivas precisas de la máxima autoridad, no participó de las reuniones de trabajo que necesariamente debía intervenir y en consecuencia cargó con sus responsabilidades a otras Direcciones.

Otro aspecto a mencionar es la excesiva demora de la DGPC en dar respuesta a las solicitudes ciudadanas e institucionales originadas en expedientes, protocolos de intervención, solicitudes de informes, pedidos de dictámenes, la falta de cierre en los expedientes en el Sistema Informático de Gestión de Documentos, etc. esta dilación, cuyos datos estadísticos constan en el sistema electrónico de tramitación de expedientes de la SNC, ocasionaron reiterados llamados de atención a la señora Directora General del Patrimonio Cultural, en conversación individual, en reunión de directores generales e incluso por escrito, a fin de que adopte medidas que corrijan esta situación. Lamentablemente a la fecha la morosidad continúa con consecuencias graves para la misión institucional, así como el descontento, expresado en reiteraciones y protestas, por parte de los recurrentes.







TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Parazuay de la gente

Como ejemplo podemos mencionar los diversos inconvenientes generados para la aprobación de los protocolos de intervención del Templo de San Buenaventura de Yaguarón que puso en riesgo la licitación y produjo un conflicto entre las partes involucradas. La excesiva demora para la aprobación de los protocolos de intervención del Templo de San Joaquín y Santa Ana, entregados a la Dirección General el 17 de marzo del 2020, y aprobados recién el 3 de Diciembre del 2020, poniendo en peligro de esta manera este importante patrimonio que hoy se encuentra en estado delicado de conservación, y en riesgo de derrumbe. Ambos casos afectaron procesos de licitación, y el trabajo articulado entre la SNC, el MOPC, la FADA y los propietarios de los Bienes, y generaron el descontento de las comunidades y diversas publicaciones en la prensa escrita negativas y críticas a nuestra gestión. En ambos casos se requirió de mi intervención como Máxima Autoridad para dirimir los conflictos y dar respuesta concreta a los afectados. Y son apenas dos casos de entre los cientos de expedientes sin responder o sin atender por parte de la DGPC.

Inacciones como la falta de relevamientos técnicos "in situ" para verificar la situación de riesgo de bienes edilicios y sitios de valor patrimonial, tanto en la capital como en el interior del país, así como la falta de seguimiento técnico de los casos de edificios o sitios alcanzados por medidas preventivas tomadas por la máxima autoridad de la SNC, se traducen en una ausencia de datos concretos del estado actual de los bienes inmuebles patrimoniales y en posibles efectos como daño, perjuicio, menoscabo y/o intervenciones inapropiadas del patrimonio; la demora en la atención de casos como el de los históricos templos de Yaguaron y San Joaquín y el edificio del Colegio Internacional, y otros tantos, son ejemplos del desinterés e irresponsabilidad que ha demostrado en su gestión la Directora General.

Igualmente la falta de apoyo y participación en las actividades y acciones de instancias interinstitucionales, donde necesariamente debe estar involucrada dicha Dirección General, tales como la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, la Comisión Nacional de Conmemoración del Sesquicentenario de la Epopeya Nacional y la Comisión Interinstitucional para la conservación, protección, restauración, documentación, registro, puesta en valor y recuperación del Parque Nacional Vapor Cué, son muestras claras de la irresponsabilidad y falta de compromiso para con la misión institucional que conlleva dicho cargo.

Estas deficiencias de conducción y gerenciamiento en la Dirección General de Patrimonio Cultural motivaron incluso observaciones negativas en informes de auditoría de correspondiente al ejercicio 2019 por parte de la Contraloría General de la República (CGR), al no ser respondidas las consultas realizadas por esta instancia, cometiendo una falta grave por parte de la Directora General.

Ante los hechos expuestos que comprueban la irresponsabilidad y consecuente falta de idoneidad de la Directora General de Patrimonio Cultural para cumplir con la misión institucional que corresponde a dicho cargo, se ha resuelto el cese en sus funciones de la actual Directora General y en su reemplazo la designación de la Arq. Angela Fatecha, en virtud de la Resolución SNC N° 21/2021, la cual va adjunta, quien posee la capacidad e idoneidad técnica y académica, además de la experiencia para ocupar el cargo de Directora General de Patrimonio Cultural.

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870







TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y distinguida consideración.

TETA
ARANDUPY
SAMBYNYHA
SECRETARIA
NIACIONAL
DE CULTUR

Rubén Capdevilla / Ministro - Secretario Ejecutivo

Al Excelentísimo Señor Don **Mario Abdo Benítez** Presidente de la República del Paraguay Palacio de Gobierno <u>Presente</u>

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETÄ
ARANDUPY
Sämbyliyha
Secretaria
NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC Nº _____ / 2021

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA ÁNGELA KARINA FATECHA MEDINA COMO DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA EN REMPLAZO DE LA SEÑORA NATALIA ELIANNE ANTOLA GUGGIARI

Asunción, 🖊 🖇 de enero de 2021

VISTO:

La Ley N° 3051/2006, Nacional de Cultura,

El Decreto N° 7133/2017, de 18 de mayo de 2017, que reglamenta la Ley N° 3051/2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Artículo 1º de la Resolución SNC Nº 011/2018, de fecha 28 de agosto de 2018 se designa a la señora Natalia Elianne Antola Guggiari en el cargo de Directora General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura.

Que, la Secretaría Nacional de Cultura debe cumplir con el requerimiento de designar a funcionarios competentes en los cargos de confianza para el normal desenvolvimiento de sus funciones.

Que, a través del Artículo 1° de la Resolución SNC N° 12/2021 se acepta el comisionamiento de la señora Ángela Karina Fatecha Medina, con C.I. N° 3.267.771 funcionaria de la Corte Suprema de Justicia a la Secretaría Nacional de Cultura.

Que, a través del Artículo 1º de la Resolución SNC Nº 15/2021 se designa al señor Aníbal Renato González Carrera como Encargado de Despacho de la Secretaría General de la Secretaría Nacional de Cultura, mientras dure la ausencia del Secretario General del 18 de enero de 2021 al 22 de enero de 2021.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA RESUELVE:

- Artículo 1°.- Designar a la señora Ángela Karina Fatecha Medina, con cédula de identidad civil número 3.267.771, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura, en remplazo de la señora Natalia Elianne Antola Guggiari, con cedula de identidad civil número 1,430.153
- Artículo 2°.- Encomendar a la Dirección de Auditoría Interna institucional los trabajos inherentes al corte administrativo de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Artículo 3°.- Notificar a la funcionaria afectada, expidiendo una copia autenticada de la presente Resolución, bajo constancia en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, que deberá agregarla al legajo correspondiente.

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribía www.cultura.gov.py

Asunción, Paraguay

y Juan A. Dominguez

Secretario General - SNC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 1 de 2

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sāmbyhyha
Secretaria
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC Nº _ 2 1

2,1 12021

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA SEÑORA ÁNGELA KARINA FATECHA MEDINA COMO DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA EN REMPLAZO DE LA SEÑORA NATALIA ELIANNE ANTOLA GUGGIARI

Artículo 4°- Ordenar, que la funcionaria Natalia Elianne Antola Guggiari, pase a disposición de la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaria Nacional de Cultura.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARANDUPY
SAMEONEE
NACIONAE
NACIONAE
DE CUITUDA

Secretaría General

ARANDUR Rubén Candevila Ministro Secrétario Ejecutivo

HACIONAL DE CULTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez Secretario General - SNC